



**Administración Federal de Ingresos Públicos**  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Disposición de adjudicación Cont. Dir. 25-2020

---

VISTO el Expediente N° **EX-2020-00201513- -AFIP-SECFDVAFNO#SDGOA** de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, Y

**CONSIDERANDO**

Que las actuaciones se inician con el respectivo F.1206 de fecha 26/03/2020 (fs. 2), mediante el cual la Dirección Regional Aduanera Noroeste solicita la adquisición de insumos y elementos de prevención debido a la presente emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto 260/2020.

Que de conformidad al **PROTOCOLO DE APLICACIÓN NACIONAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO ADUANERO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19** - Comité de Crisis – Dirección General de Aduanas – AFIP -Creado por Disposición N° 12/2020 (DGA) que indica que en cada puerto, aeropuerto, paso fronterizo, demás puntos operativos y oficinas del servicio aduanero del país deberán contar con los elementos de protección personal, según la exposición de los agentes a terceros y a las mercaderías, se autorizó el llamado a Contratación Directa de acuerdo a lo estipulado en **Instrucción General 2020-1-E-AFIP-SDGADF**, mediante Formulario 1236 (fs.4).

Que se trata de la adquisición de bienes o servicios requeridos en el marco de la emergencia detallada en el Decreto N° 260/20 y que no resulta posible realizarlo por otra vía ya que, por caja chica y por gastos asimilables los montos exceden lo normado o los habitualmente utilizados para insumos.

Que las ocho Aduanas que conforman la Dirección Regional Aduanera Noroeste necesitan de manera urgente y prioritaria los insumos, por lo que se opta por el uso de la IG 1 E dentro del marco del Régimen General de Compras –Disposición 297/03 AFIP.

Que dentro del Aislamiento social preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo, la función aduanera, en la Primera Línea de Trabajo continúa cumpliéndose con habitualidad por lo que corresponde tomar todos los recaudos necesarios para proteger la salud de los Agentes.

Que se procedió a invitar a distintas firmas siguiendo las instrucciones del Departamento de Gestión de Compras y los lineamientos de la Instrucción General 2020-1-E-AFIP-SDGADF.

Recibidas las Ofertas surge:

---

OFERENTE	CUIT	COTIZACIÓN	RENGLONES
GRUPO ESMERALDA SRL	20-31338549-4	\$101233,00	1 Y 2
BULONERIA BELGRANO	30-71101974-6	\$956283,08	4, 5 Y 6
PUNA DISTRIBUCIONES	20-17791892-0	\$564281,20	5 Y 6
ZEITUNE GUSTAVO		\$521000,00	2 Y 5

Que se dió cumplimiento a la promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre los mismos; a la transparencia en los procedimientos y a la igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes; y teniendo en cuenta, entre otras, el precio y la calidad e idoneidad del oferente, resulta del análisis que corresponde adjudicar, conforme el cuadro que se adjunta a continuación, destacando que el oferente ZEITUNE GUSTAVO no acompañó documentación conforme la invitación cursada.

Renglon	Cant./U.M	Descripción	Adjudicatario
1	100 Lts.	JABON LIQUIDO	GRUPO ESMERALDA SRL
2	300 LTS..	ALCOHOL EN GEL	GRUPO ESMERALDA SRL
3	300 UDS.	DESINFECTANTES	DESIERTO
4	250 UDS.	ANTIPARRAS PROTECTORAS	BULONERIA BELGRANO
5	500 UDS.	MAMELUCOS	PUNA DISTRIBUCIONES
6	1750 UDS.	BARBIJOS	PUNA DISTRIBUCIONES

Que el Departamento de Gestión de Compras propuso, mediante e-mail de fecha 25-03-2020, cargar la Solicitud de Pedido y luego generar la Orden de Compra en el Sistema SIGMA, por lo que éstas ya se encuentran emitidas, previa autorización al área emisora.

Que la IG 2020-1-E-AFIP-SDGADF en su punto 7 indica que debe dictarse el Acto de Adjudicación y, en el marco de las disposiciones vigentes corresponde así mismo ordenar su publicación en la Página Web de AFIP y en el Boletín Oficial.

Que en razón de lo expuesto, a la normativa aplicable y a los antecedentes señalados, se infiere que se ha dado cumplimiento al procedimiento legal de conformidad con la IG-2020-1-E-AFIP-SDGADF.

Que en uso de las facultades otorgadas por el Decreto N° 618/97, por las Disposiciones N° 297/03 y 271/16 (AFIP) y 14/2017 (SDG OAI); en particular por Procedimiento de contratación en el marco de la Emergencia Sanitaria – Ley 27.541 –Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 287/2020 – Decisión Administrativa N° 409/2020 –Disposición N° 73/2020 (AFIP). Se procede disponer en consecuencia.

Por ello,  
LA DIRECTORA

DE LA DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA NOROESTE

DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DISPONE

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado en la Contratación Directa 25/2020 (DI RANO), de acuerdo con lo establecido en la IG-2020-1-E-AFIP-SDGADF.

ARTICULO 2°.- TENER por adjudicada la Contratación Directa 25/2020 (DI RANO) a favor del GRUPO ESMERALDA SRL, CUIT 20-31338549-4 por un total de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$101233,00), para la adquisición de Jabón Líquido y Alcohol en gel (Renglones 1 y 2) en un todo de acuerdo con la invitación que rigió el llamado y la oferta presentada

ARTICULO 3°.- TENER por adjudicada la Contratación Directa 25/2020 (DI RANO) a favor de BULONERÍA BELGRANO SRL, CUIT 30-71101974-6 por un total de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$18785,00), para la adquisición de Antiparras protectoras (Renglón 4) en un todo de acuerdo con la invitación que rigió el llamado y la oferta presentada.

ARTICULO 4°.- TENER por adjudicada la Contratación Directa 25/2020 (DI RANO) a favor de PUNA DISTRIBUCIONES, CUIT 20-17791892-0 por un total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 (\$549882,50), para la adquisición de Mamelucos y Barbijos (Renglones 5 y 6) en un todo de acuerdo con la invitación que rigió el llamado y la oferta presentada.

ARTICULO 5°. DECLARAR desierto el Renglón 3 de la presente Contratación por falta de Ofertas.

ARTICULO 6°. - Regístrese y remítase copia de la presente a la Sección Administrativa, para realizar las publicaciones y comunicaciones de rigor y demás trámites pertinentes. Cumplido archivar.

ARTICULO 7°.- HACER SABER a los oferentes que podrán formular impugnaciones contra el presente acto de adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de notificado el mismo, en los términos del artículo 53 de la Disposición 297/2003 (AFIP), debiendo con cada escrito de impugnación y como condición de admisibilidad, efectuar el deposito en efectivo del equivalente al CINCO POR MIL (0,5 %) del valor de la oferta presentada por el impugnante, el que le será devuelto en caso que la impugnación fuera receptada favorablemente, y se perderá en caso que ella fuera desestimada. En ningún caso la interposición de la impugnación o la revisión tendrá carácter suspensivo. Agotada la instancia en sede de esta Administración Federal, los oferentes podrán utilizar el procedimiento previsto en el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 - t.o. 1991 y sus modificatorias.